

Impactos contables potenciales ante la pandemia mundial de coronavirus COVID-19



La pandemia mundial del coronavirus o COVID-19 y las medidas gubernamentales adoptadas para paliar sus efectos están comportando impactos significativos en la actividad de muchas empresas. Ello, sin duda, va a tener el correspondiente reflejo en las cuentas anuales de todas las sociedades y los efectos van a ser tanto cuantitativos como cualitativos. Las entidades deberán evaluar cuidadosamente las implicaciones contables sobre el proceso de preparación de la información financiera considerando los marcos de información financiera aplicables en cada caso, en un entorno global marcado por la incertidumbre en muchas de las estimaciones que vamos a enumerar. Si bien la mayoría de los impactos van a afectar a los cierres contables posteriores a 31 de diciembre de 2019, hay aspectos que necesariamente van a tener que cuestionarse en la formulación de las cuentas anuales del ejercicio 2019 e incluso evaluar la necesidad de una posible reformulación de estas en determinadas circunstancias.

Áreas de potencial impacto

En cada área de los estados financieros que analicemos se plantean diferentes interrogantes que están muy ligados a la sociedad y al sector en el que la misma opere.

1. Activos no financieros

- ¿Cómo puede afectar la **paralización total o parcial de la producción** en los activos no financieros?
- Durante esta crisis sanitaria ¿han sido infrutilizados los elementos **de inmovilizado material** de la sociedad? ¿Qué efectos puede esto comportar?
- Las medidas tomadas por el Gobierno han afectado a los niveles de producción y venta. ¿Cómo puede influir este descenso en la **valoración de las existencias**?

2. Instrumentos financieros

- ¿Se han considerado los efectos que tiene la volatilidad de los precios de mercado en la **medición de instrumentos financieros**?
- ¿Cómo puede verse afectada la valoración de las **participaciones en sociedades** dependientes u otras inversiones valoradas al coste en las cuentas anuales individuales?
- ¿Ha considerado la entidad si la situación ha generado un **aumento significativo del riesgo de crédito** de la cartera de clientes?
- ¿Se ha revaluado si se continúan cumpliendo los criterios para la aplicación de la **contabilidad de coberturas**?
- ¿Se han renegociado alguno de los términos y condiciones de las **deudas bancarias**? ¿Se ha considerado si esta renegociación supone una extinción o una modificación no sustancial a efectos contables?

3. Arrendamientos

- ¿Se han renegociado los términos de los **contratos de arrendamiento** durante la pandemia? ¿Como consecuencia de la renegociación, se han recibido incentivos o flexibilizaciones de pago por parte del arrendador? ¿Pueden promulgarse medidas gubernamentales para paliar estos efectos?

4. Pasivos

- ¿**Ha habido penalizaciones** por fallos o demora en entregas en algún contrato? ¿Se han **incrementado los costes de cumplir un contrato** por situaciones tales como: reemplazo de personal o compra de materiales alternativos a un mayor precio por posibles cortes de suministro?
- ¿Se dispone de **pólizas de seguro** de cobertura de lucro cesante ante un cierre temporal de la entidad u otras coberturas que puedan dar lugar a posibles activos contingentes?
- Para las entidades que dispongan de un **plan de pagos basados en acciones**, ¿han surgido nuevas condiciones que puedan afectar a la probabilidad de que se cumplan las condiciones de la concesión?
- ¿Se ha visto la entidad en la necesidad de aplicar un **plan de reestructuración**?
- ¿Se han generado **incumplimientos de covenants** o se considera que es probable que no vayan a cumplirse las condiciones?

5. Impuesto sobre Sociedades

- Ante los impactos económicos negativos originados por el virus, ¿se ha considerado la necesidad de reevaluar la **recuperabilidad de activos fiscales**?

6. Subvenciones y otras ayudas gubernamentales

- ¿Ha recibido la entidad **subvenciones, exenciones o cualquier otro tipo de ayuda pública**? ¿Puede haber impactos en **subvenciones ya concedidas** con anterioridad a esta crisis?

7. Ingresos de contratos con clientes

- Como consecuencia de la disminución en la actividad económica, ¿se prevé un aumento en las **devoluciones de ventas, descuentos, reajustes de precios u otro tipo de incentivos** a clientes? ¿Se han revisado posibles **incumplimientos de contratos**?

8. Principio de empresa en funcionamiento

- Tras las crisis y considerando las medidas tomadas para hacer frente a la pandemia, ¿se ha evaluado la capacidad de la entidad para continuar como **empresa en funcionamiento**?

9. Información financiera intermedia

- ¿Se va a ver afectada la información a incluir en los **estados financieros intermedios** posteriores que se emitan?

10. Hechos posteriores

- ¿Cuándo hemos de considerar la crisis derivada del COVID-19 como un **hecho posterior con impacto** en los estados financieros? ¿De qué tipo pueden ser los impactos?

11. ¿Qué impactos del COVID-19 serán los que más puedan interesar a los usuarios de la información financiera?

En los siguientes apartados vamos a abordar las distintas cuestiones planteadas en el marco de información financiera del Plan General de Contabilidad (PGC), destacando posibles diferencias significativas en relación con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y vamos a incluir recomendaciones que pueden ser de interés en la formulación de las cuentas anuales del ejercicio 2019 y siguientes, considerando lo indicado en la cuestión 10 relativa a hechos posteriores.



1 Activos no financieros

¿Cómo puede afectar la paralización total o parcial de la producción en los activos no financieros?

Las medidas dictadas por el Gobierno Español para contener la propagación del virus, tales como acogimiento a la opción del teletrabajo, cierres de compañías, restricción de desplazamientos y viajes, y confinamiento general de la población, han producido un cese temporal de gran parte de la actividad económica del país, disminuyendo sustancialmente los niveles de demanda, precios y, por tanto, con impactos importantes en la rentabilidad. Se prevé que esta situación afectará a la práctica totalidad de las empresas, incidiendo factores directos o indirectos, en función del tipo de sector y actividad.

Tanto las normas de valoración contenidas en el PGC como la Resolución del 18 de septiembre de 2013 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas (en adelante ICAC) por la que se dictan normas de registro y valoración e información a incluir en la memoria de las cuentas anuales sobre el deterioro del valor de los activos, requieren que al cierre de cada ejercicio se compruebe la existencia de indicios de deterioro del valor de los activos. Las medidas indicadas anteriormente adoptadas ante esta crisis se pueden enmarcar perfectamente en los indicios de deterioro considerados en la normativa de referencia anterior, y, a pesar de que cada sociedad en particular puede verse afectada de manera diferente dependiendo del sector en el que opera, es posible que la mayoría de las entidades tengan que deteriorar sus activos no corrientes. Un activo presentará indicios de deterioro si se estima que su valor contable no va a ser recuperable a través de su uso o venta.

Por lo general, para estimar los importes recuperables, las entidades suelen utilizar el método de flujos de caja descontados basado en las proyecciones de resultados, inversiones e hipótesis sobre los planes estratégicos de la entidad a futuro. Asimismo, son factores importantes que participan en el cálculo del valor de uso, el tipo de descuento y la tasa de crecimiento de los flujos de caja futuros. Ante la situación de excepcionalidad y previsibles impactos significativos que ha generado esta pandemia, las nuevas estimaciones e hipótesis requerirán altos niveles de juicio y mayores niveles de desglose en la información financiera.

Los activos no financieros sujetos a estos criterios de deterioro se refieren a todo elemento del inmovilizado material, las inversiones inmobiliarias o el inmovilizado intangible. Es importante recordar que la evaluación se ha de efectuar a nivel de las unidades generadoras de efectivo (UGE) que se refiere al grupo identificable de activos más pequeño capaz de generar entradas de efectivo que sean, en buena medida, independientes de los flujos de efectivo derivados de otros activos o grupos de activos. Este concepto y su definición cobra especial importancia en la situación actual. No todas las UGES van a requerir la misma consideración y, por ello, unas unidades requerirán niveles de atención y estimación distintos.

Durante esta crisis sanitaria ¿han sido infrautilizados los elementos de inmovilizado material de la sociedad? ¿Qué efectos puede esto comportar?

Uno de los factores más comunes que puede suponer indicios de deterioro en el inmovilizado material es su infrautilización, por ejemplo, a causa del cierre de plantas o cancelación de proyectos de inversión, supuestos que se están presentando en la crisis actual. El impacto de COVID-19 puede comportar que las entidades se vean obligadas a utilizar el activo en su estado actual durante un período que se extenderá más allá de su vida útil o reconsiderar su amortización si esta se basa en métodos que consideran los patrones de uso del activo. Esto significa que, a diferencia de lo que sucede en otros escenarios, podría ser apropiado un período de estimación de vida útil más largo.

En este sentido, es importante recordar que cualquier cambio en la vida útil y el método de amortización deberá ser tratado como un cambio de estimación y, por tanto, su efecto será tratado de forma prospectiva en la formulación de las cuentas anuales.

Las medidas tomadas por el Gobierno han afectado a los niveles de producción y venta. ¿Cómo puede influir este descenso en la valoración de las existencias?

En cuanto a las existencias, aspectos como una menor rotación de inventarios pueden originar, en algunos casos, la venta forzosa del stock a precios más bajos o con mayores descuentos o promociones para incentivar su venta, lo que conllevará a una reducción del valor neto realizable y serán necesarios ajustes para reconocer posibles provisiones por deterioro. También serán necesarias las evaluaciones de los posibles impactos en las provisiones de aquellas existencias sujetas a caducidad o muy influenciadas por la estacionalidad de las ventas. Por otra parte, la situación excepcional de COVID-19 podría requerir un mayor nivel de juicio en las estimaciones de valoración, no solo del producto acabado, sino en los importes relativos a las materias primas y otros consumibles, por las posibles variaciones en su precio de reposición.

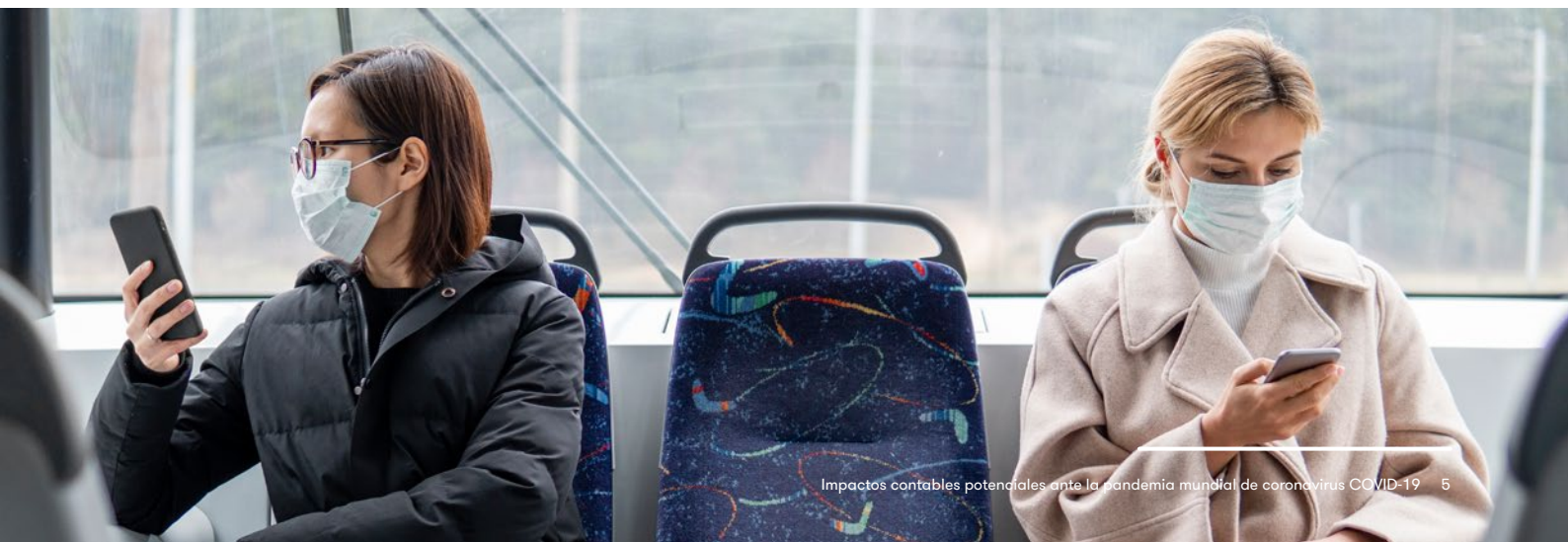
En relación con el cálculo de los costes de producción, en muchos casos va a ser necesaria la correspondiente revisión de los escandallos de productos acabados o semielaborados por modificaciones y variaciones de costes, enfatizando que habrá costes que no pueden suponer, a pesar, de la excepcionalidad de la situación, un incremento de estos (tales como los costes por deterioro o los derivados de la subactividad).

NOTA: Para las entidades que aplican el marco de información financiera internacional, "NIIF", la NIC 36 no difiere del PGC en cuanto a las bases y criterios a considerar ante indicios de deterioro, si bien, se debe considerar que activos, como el fondo de comercio, son considerados de vida útil indefinida bajo NIIF mientras que bajo PGC son activos de vida útil definida y, por tanto, sujetos a amortización.

Asimismo, los ajustes relativos al deterioro de activos no corrientes bajo PGC, siempre serán registrados con cargo a pérdidas y ganancias, mientras que bajo NIIF el correspondiente a los activos valorados según el método de revalorización se imputarán contra patrimonio.

Recomendaciones

- Considerar todos los hechos excepcionales generados a consecuencia de la pandemia que se puedan materializar en indicios de deterioro, incluso en periodos distintos a los habituales en el deterioro de los activos. Cobra especial importancia la fecha de evaluación del tipo de hecho posterior derivado del COVID-19 para evaluar los impactos en las cuentas anuales.
- Actualizar las proyecciones y flujos de caja para evaluar el posible deterioro ante el impacto del virus.
- Revisar las tasas de descuento para incorporar los impactos estimados a causa del COVID-19.
- Revisar los costes de producción y su impacto en la valoración de existencias.



2 Instrumentos Financieros

¿Se han considerado los efectos que tiene la volatilidad de los precios de mercado en la medición de instrumentos financieros?

La medición del valor razonable de los instrumentos financieros se debe realizar utilizando las hipótesis que los participantes del mercado utilizarían en la determinación del precio, asumiendo que éstos actúan en su mejor interés económico. Los participantes del mercado son compradores y vendedores en el mercado principal o más ventajoso. Ante la crisis actual, la volatilidad de los precios en el mercado ha incrementado y no se pueden ignorar los datos de mercado observables, incluso si se considera que la caída de los precios es temporal.

Las entidades deberán prestar especial atención a las mediciones del valor razonable basadas en insumos no observables (mediciones de nivel 3 de jerarquía de valor razonable) y asegurarse de que los insumos no observables utilizados reflejen la forma en que los participantes en el mercado reflejarían el efecto de COVID-19, en su caso, en sus expectativas de futuros flujos de efectivo, tasas de descuento y otros insumos de valoración importantes relacionados con el activo o el pasivo en la fecha de valoración de las cuentas anuales. Es previsible que el riesgo de crédito y los instrumentos clasificados en el nivel 3 de jerarquía de valor razonable puedan incrementar a causa de los efectos adversos del COVID-19.

¿Cómo puede verse afectada la valoración de las participaciones en sociedades dependientes u otras inversiones valoradas al coste en las cuentas anuales individuales?

La valoración de las inversiones en participaciones en empresas del grupo, multigrupo y asociadas, así como otras inversiones en instrumentos financieros clasificados como disponibles para la venta que no se valoren a valor razonable sino al coste, van a tener que ser objeto de revisión para evaluar los posibles indicios de deterioro. En este sentido, recordemos que para estimar posibles deterioros hemos de considerar el valor recuperable que se entenderá como el mayor importe entre su valor razonable menos los costes de venta y el valor actual de los flujos de efectivo derivados de la inversión (estimados a través de dividendos o a partir de los flujos que genera la empresa). Por lo que, en este sentido, es de esperar que se deban revisar las estimaciones disponibles y los cambios previsibles derivados de las consecuencias de la situación actual.

En las cuentas anuales consolidadas, los criterios anteriormente expuestos aplican de igual manera sobre las inversiones en asociadas y negocios conjuntos, contabilizadas de acuerdo con el método de puesta en equivalencia.

Las entidades deberán enfrentarse a importantes retos a la hora de preparar los presupuestos y provisiones necesarias para estimar los importes recuperables de una inversión, considerando los efectos adversos que han tenido lugar durante el período, o que tendrán lugar en un futuro próximo en el mercado o el entorno económico en el que opera la entidad.

¿Ha considerado la entidad si la situación ha generado un aumento significativo del riesgo de crédito de la cartera de clientes?

El COVID-19 puede comprometer la capacidad de deudores para hacer frente a sus obligaciones. El exponencial detenimiento de las actividades económicas afecta los niveles de liquidez de las entidades y reduce las proyecciones de crecimiento económico, incrementando los riesgos de posibles insolvencias.

Asimismo, es importante destacar el posible impacto que el riesgo de insolvencia pueda ocasionar en las garantías concedidas a otras sociedades y que ello conduzca a las entidades a tener que reconocer pasivos adicionales por incumplimiento de estas.

¿Se ha revaluado si se continúan cumpliendo los criterios para la aplicación de la contabilidad de coberturas?

Las entidades que tienen relaciones de cobertura podrían tener afectación en sus partidas cubiertas motivadas por comportamientos tales como, la cancelación de una adquisición o venta futura que era altamente prevista, retraso en emisiones de deuda o caídas en volúmenes de compras o ventas por debajo de las provisiones esperadas. Las entidades que hayan designado una transacción como partida cubierta en una relación de coberturas de flujo de efectivo deberán considerar si la operación continúa siendo una transacción prevista altamente probable tras los efectos adversos del COVID-19. Si ya no se considera altamente probable, pero se espera que ocurra, la entidad debe interrumpir la contabilidad de coberturas de manera prospectiva y diferir la ganancia o la pérdida del instrumento de cobertura que se ha reconocido en el patrimonio neto hasta que se produzca la transacción prevista. Si ya no se espera que ocurra la transacción pronosticada, la entidad debe reclasificar inmediatamente a resultados cualquier ganancia o pérdida acumulada en el instrumento de cobertura.

Por otra parte, se deberá reevaluar el mantenimiento de la eficacia de las coberturas ya que en caso de existir posibles ineficacias se deberán efectuar las correspondientes reclasificaciones o ajustes con cargo a resultados.

¿Se han renegociado alguno de los términos y condiciones de las deudas bancarias ¿se ha considerado si esta renegociación supone una extinción o una modificación no sustancial a efectos contables?

Ante la situación de pandemia actual, es posible que algunas entidades vean comprometidos sus niveles de liquidez y, por tanto, deban renegociar las deudas que mantienen con entidades financieras. Ante tal situación, deberán determinar si los cambios en dichos acuerdos califican a efectos contables como una modificación no sustancial o una baja en cuentas.

NOTA: Existen algunas diferencias contables entre el PGC y las NIIF en materia de instrumentos financieros. En primer lugar, en relación con el registro de posibles deterioros, la determinación del impacto en las pérdidas crediticias comportará análisis distintos para las operaciones bajo PGC que se basa en un modelo de pérdidas crediticias incurridas, mientras que las NIIF se basan en un modelo de pérdidas crediticias esperadas y exigen anticiparse a que el evento de incobrabilidad se materialice, reconociendo las pérdidas estimadas antes de que estas ocurran.

Asimismo, tras la modificación de la NIIF 9 a nivel internacional, pendiente de adoptar en España, se ha modificado la clasificación contable y valoración de los activos financieros.

En cuanto a las refinanciaciones de deuda, si bien el criterio entre ambos marcos normativos no difiere en la determinación de si se trata de una modificación sustancial/ no sustancial; cuando se trate de esta última, bajo PGC el coste amortizado se recalculará de forma prospectiva y bajo las nuevas condiciones de deuda (recálculo de la nueva TIE), mientras que bajo la NIIF 9, se recalcula el coste amortizado de la deuda prospectivamente pero al tipo de interés efectivo original.

En cuanto a las inversiones en asociadas y negocios conjuntos el criterio entre ambos marcos (NIC 28 vs NRV 9a y NRV 20a), no difiere con excepción de las inversiones en negocios conjuntos y asociadas que están dentro del alcance de la NIIF 9 en el ámbito internacional, las cuales se sujetarán a los criterios de deterioro expuestos en dicha norma.



Recomendaciones

- Evaluar los cambios derivados de las modificaciones en el valor razonable de los instrumentos financieros y el potencial incremento en los riesgos de crédito utilizados como base para determinar el valor razonable de los instrumentos financieros.
- Considerar los posibles cambios de clasificaciones en los niveles de jerarquía de valor razonable a consecuencia de los efectos adversos del COVID-19.
- Revisar las estimaciones del valor recuperable de aquellas inversiones valoradas al coste.
- Efectuar un análisis de las pérdidas esperadas incluidas en un periodo de 12 meses del modelo de la NIIF 9 (exceptuando activos sujetos al modelo simplificado). Si el riesgo de crédito ha incrementado significativamente desde su designación inicial, las pérdidas esperadas se medirán durante toda la vida del instrumento.
- Considerar bajo la situación actual si la entidad continúa cumpliendo los requisitos para aplicar contabilidad de coberturas o si hay cambios en su evaluación.

3 Arrendamientos

¿Se han renegociado los términos de los contratos de arrendamiento durante la pandemia? Como consecuencia de la renegociación, ¿se han recibido incentivos o flexibilizaciones de pago por parte del arrendador? ¿Pueden promulgarse medidas gubernamentales para paliar estos efectos?

Como resultado del cierre indefinido de algunas empresas y la disminución en los niveles de demanda, podrían generarse una serie de situaciones adversas que afecten a la valoración y reconocimiento de los arrendamientos en los estados financieros. En primer lugar, bajo la figura de arrendador, se pueden generar contratos onerosos al resultar los costes de cumplir el contrato superiores a los ingresos percibidos.

En función a las diversas cláusulas contenidas en los contratos de arrendamiento, podrían producirse modificaciones contractuales o activación de cláusulas, en especial aquellas que impliquen periodos de carencia. En otras circunstancias, el arrendador podría otorgar algún tipo de incentivo, ventaja o facilidad de pago al arrendatario, recibiendo el arrendador en algunos casos una compensación de entidades públicas para motivar dicha concesión.

Las entidades deberán aplicar un alto grado de juicio para determinar, si los incentivos concedidos a los arrendatarios podrían considerarse eventualmente como una modificación prospectiva al contrato, distribuyendo linealmente el devengo durante el periodo restante de vigencia. En el caso de que los incentivos se complementen con una compensación de entidades gubernamentales en atención a lo establecido en el Real Decreto Ley 8/2020, se deberá considerar adicionalmente si dicha compensación califica a efectos contables como una ayuda pública.

NOTA: La NIIF 16, a diferencia de la NRV 8a del PGC, contempla el registro de los arrendamientos como activos por derecho de uso y pasivos por las cuotas de arrendamiento a pagar en el futuro. Producto de la interrupción de la cadena de suministro, entre otros efectos adversos generados por la pandemia del COVID-19, podrían generarse deterioros que requieran el ajuste del activo o de una nueva medición específica del pasivo por arrendamiento. Con respecto a los incentivos, ventajas o facilidades de pago otorgados por el arrendador al arrendatario, si bien los requisitos de la NIIF 16 no han sido adoptados por el PGC, consideramos que los criterios de reconocimiento entre ambos marcos contables no difiere, pudiendo tratarse estas operaciones como una modificación del arrendamiento que genera una distribución lineal del devengo del gasto/ ingreso, en su caso, a distribuir durante el periodo restante del contrato de arrendamiento, sin perjuicio de que deba evaluarse cada operación particular por separado, en atención al fondo de la transacción.

Recomendaciones

- Evaluar posibles deterioros sobre los activos por derecho de uso (exclusivo para operaciones bajo NIIF).
- Analizar los incentivos otorgados por el arrendador sobre facilidades de pago, periodos de carencia, entre otros, a efectos de determinar el registro contable apropiado.
- Evaluar si las compensaciones recibidas por el arrendador del gobierno para otorgar incentivos al arrendatario deben tratarse contablemente como una ayuda pública.



4 Pasivos

¿Ha habido penalizaciones por fallos o demora en entregas en algún contrato? ¿Se han incrementado los costes de cumplir un contrato por situaciones tales como reemplazo de personal o compra de materiales alternativos a un mayor precio por posibles cortes de suministro?

En estas situaciones va a ser importante la evaluación de posibles contratos onerosos que impliquen el registro de las correspondientes provisiones. Un contrato oneroso es aquel en el que los costes inevitables para cumplir con las obligaciones contractuales, o los costes de salida o cancelación del contrato si fueran inferiores, exceden los beneficios económicos que se espera recibir en virtud de éste.

Por otra parte, pérdidas futuras en los contratos existentes u otras pérdidas previsibles, si no se trata de contratos onerosos, no deben ser objeto de provisión.

¿Se dispone de pólizas de seguro de cobertura de lucro cesante ante un cierre temporal de la entidad u otras coberturas que puedan dar lugar a activos contingentes?

Algunas entidades disponen de seguros que cubren situaciones tales como el lucro cesante, reclamaciones médicas o deterioro de activos, entre otros. De acuerdo con la normativa contable del activo contingente, el reembolso de la posible indemnización derivada de estos seguros solo deberá ser objeto de desglose en la memoria cuando sea prácticamente seguro que se recibirá si la entidad de seguros acepta la obligación. El reconocimiento de este activo contingente requiere un elevado grado de juicio que podría implicar el análisis de la cobertura del seguro, las comunicaciones mantenidas para garantizar que la indemnización sea prácticamente cierta y la experiencia con el asegurador en relación con el tipo de reclamación en cuestión para evaluar las probabilidades de cobro. Con carácter general, la recuperación se puede considerar virtualmente cierta cuando la aseguradora haya aceptado la reclamación y esté asegurada la solvencia de la compañía de seguros. Sin embargo, en ocasiones será necesario que las entidades puedan consultar las probabilidades de cobro con un asesor jurídico.

Para las entidades que dispongan de un plan de pagos basados en acciones, ¿han surgido nuevas condiciones que puedan afectar a la probabilidad de que se cumplan las condiciones de concesión?

Las entidades que poseen planes de pagos basados en acciones deberán reevaluar el posible impacto de cualquier cambio, en especial, que se mantengan las condiciones para el cumplimiento de la obligación. Por ejemplo, los planes de pagos basados en el rendimiento futuro de la entidad o condiciones de permanencia del personal por ciertos periodos de antigüedad, es posible que dejen de ser probables, tras la crisis de pandemia COVID-19. Si la entidad llegase a la conclusión de que, basándose en las previsiones futuras, se consideran improbables las condiciones sujetas al plan, se deberán revertir los pasivos previamente reconocidos.

¿Se ha visto la entidad en la necesidad de aplicar un plan de reestructuración?

Como resultado de la difícil situación económica motivada por la crisis de pandemia actual, las entidades pueden estar considerando aplicar planes de reestructuración. Según la NRV 15a del PGC, las provisiones pueden venir determinadas por una disposición legal, contractual o por una obligación tácita o implícita. Este último caso exige que haya una expectativa válida creada por la empresa frente a terceros de asunción de la obligación. Por este motivo, para que se reconozca una provisión derivada de un plan de reestructuración debe existir un plan formal detallado para dicha reestructuración y que la dirección haya generado una expectativa válida en los afectados de que el plan será implementado.

¿Se han generado incumplimientos de covenants o se considera que es probable que no vayan a cumplirse las condiciones?

La inestabilidad económica y los efectos en los niveles de liquidez ocasionados por las medidas tomadas para contener la propagación del COVID-19, pueden aumentar el riesgo de que las entidades incumplan determinadas condiciones estipuladas en los contratos de préstamo. Ante esta situación, se deberá evaluar cómo afecta el incumplimiento en el momento de la devolución y la clasificación de estos pasivos a fecha de la presentación de las cuentas anuales.

De acuerdo con los criterios recogidos en la consulta 6 del BOICAC 81 en relación con la clasificación de préstamos a largo plazo ligados al cumplimiento de determinadas condiciones o covenants, si el incumplimiento ocurriese después del cierre, pero antes de la formulación, o, si la entidad considera que es probable que no vaya a cumplir las condiciones en los próximos doce meses posteriores al cierre del ejercicio, la deuda se deberá reclasificar en el pasivo corriente del balance al cierre.

NOTA: A diferencia del PGC, bajo NIIF los incumplimientos de convenios de préstamo que ocurran con posterioridad a la fecha de presentación de informes es un hecho que no tendrá efectos de ajuste y/o reclasificación que deberá ser objeto de desglose en las notas de los estados financieros.

Recomendaciones

- Revisar si es necesario el registro de provisiones adicionales de acuerdo con la normativa contable
- Evaluar las probabilidades de cobro de las reclamaciones por indemnización de las pólizas de seguro por los efectos adversos del COVID-19 a efectos de determinar si es procedente el reconocimiento de un activo contingente.
- Reevaluar si ante la crisis de pandemia mundial, las condiciones sujetas al cumplimiento de los planes de pagos basados en acciones continúan siendo probables.
- A efectos de un adecuado tratamiento contable, si existen incumplimientos en pactos de covenants, se deberá analizar el momento en que ocurre el incumplimiento o el momento en que se prevé que no se podrán cumplir las condiciones en los próximos 12 meses.



5 Impuesto sobre Sociedades

Ante los impactos económicos negativos originados por el virus, ¿se ha considerado la necesidad de reevaluar la recuperabilidad de activos fiscales?

Las entidades deberán considerar cómo afecta la disminución en la rentabilidad del negocio, la liquidez y el deterioro de sus activos en la recuperabilidad de sus activos fiscales. El deterioro de activos podría generar la disminución en el importe de los pasivos por impuestos diferidos reconocidos o la creación de diferencias temporarias adicionales. Con respecto a entidades con activos por impuestos diferidos, aun cuando históricamente hayan reconocido un activo por impuesto diferido en su balance, podrían necesitar revisar los supuestos sobre la probabilidad de que se recuperen en el futuro, llegando, en algunas circunstancias, a determinar que ya no es apropiado su registro.

La Resolución del 9 de febrero de 2016 del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se desarrollan las normas de registro, valoración y elaboración de las cuentas anuales para la contabilización del Impuesto sobre Beneficios, establece una presunción refutable mediante prueba en contrario de que no se considera probable la recuperabilidad de las bases imponibles negativas, "BINs" si estima que estas se producirán en un plazo superior a 10 años desde la fecha de cierre del ejercicio.

NOTA: A diferencia del PGC, las NIIF no establecen un horizonte de tiempo para la recuperabilidad de los activos por impuestos diferidos. Sin embargo, esto no exige a las entidades de reevaluar la recuperabilidad de estos activos, considerando todos los factores financieros adversos que ha generado directa o indirectamente la pandemia de COVID-19.

Recomendaciones

- Reevaluar las proyecciones sobre la rentabilidad futura de la entidad, considerando si los impactos generados por el COVID-19 permiten la generación de ganancias suficientes para compensar las bases imponibles negativas.

6 Subvenciones y otras ayudas gubernamentales

¿Ha recibido la entidad subvenciones, exenciones o cualquier otro tipo de ayuda pública? ¿Puede haber impactos en subvenciones ya concedidas con anterioridad a esta crisis?

Como respuesta a la pandemia COVID-19, los gobiernos de muchos países han dictado resoluciones y decisiones orientadas a ayudar a las entidades que están experimentando grandes dificultades financieras. Este tipo de resoluciones han consistido en créditos fiscales de nómina, descuentos y moratorias de impuestos, desgravaciones e incentivos a los arrendatarios, así como otro tipo de ayudas específicas a algunas entidades para que puedan mantener los servicios con sus clientes. Las entidades deberán evaluar cada situación en particular para determinar si las ayudas recibidas de terceros distintos de los socios o propietarios tienen la consideración de subvención de acuerdo con la NRV 18a del PGC “Subvenciones, donaciones y legados recibidos”, siguiendo los requerimientos de imputación a resultados siempre que tengan el carácter de no reintegrables. Las subvenciones de carácter no reintegrables bajo el PGC tienen la consideración de patrimonio neto y las que no lo son deberán registrarse como pasivo.

Por otra parte, se deberán efectuar las revisiones correspondientes para comprobar que no haya incumplimientos de condiciones de subvenciones concedidas con anterioridad que puedan suponer que éstas se conviertan en reintegrables y se deban efectuar los correspondientes ajustes y/o reclasificaciones.

NOTA: A diferencia de lo establecido en el PGC, bajo NIIF el criterio de imputación a patrimonio neto de las subvenciones no reintegrables no está permitido. Se podrán reconocer como ingreso diferido y alternativamente, para subvenciones de activos, como menor valor de adquisición del activo.

Por otra parte, algunas ayudas del Gobierno pueden consistir en créditos fiscales basados en los ingresos que dependan de los ingresos imponibles u otras formas de ayudas que no dependan de los ingresos imponibles (por ejemplo, créditos fiscales en la nómina y desgravaciones a los arrendatarios).

La NIC 20 no se ocupa de las ayudas públicas que se conceden a la entidad en forma de ventajas que se materializan al calcular la ganancia imponible o pérdida fiscal, o que se determinan o limitan sobre la base de las obligaciones fiscales. La norma internacional indica como ejemplos de estos, las exenciones fiscales, los créditos fiscales por inversiones, las amortizaciones aceleradas y los tipos impositivos reducidos. Asimismo, la NIC 12 excluye de su ámbito de aplicación las subvenciones oficiales y los créditos fiscales por inversiones. Por lo tanto, se presentarán retos importantes para determinar si las diversas ayudas recibidas del gobierno deben contabilizarse de acuerdo con la NIC 20 “Subvenciones” o a según los criterios de la NIC 12 “Impuesto a las ganancias”.

Recomendaciones

- Analizar las ayudas y concesiones recibidas de entes gubernamentales, a efectos de su correcta clasificación y valoración en los estados financieros.
- Revisar el cumplimiento de las condiciones de las subvenciones recibidas con anterioridad a la crisis para evaluar si han dejado de ser no reintegrables.

7 Ingresos de contratos con clientes

Las entidades deberán considerar cómo afecta la disminución. Como consecuencia de la disminución en la actividad económica, ¿se prevé un aumento en las devoluciones de ventas, descuentos, reajustes de precios u otro tipo de incentivos a clientes? ¿Se han revisado posibles incumplimientos de contratos?

Los ingresos de una entidad pueden verse disminuidos o paralizados como resultado de la propagación del COVID-19 y de las medidas adoptadas por el Gobierno. Así, es importante realizar las siguientes consideraciones:

- En muchos contratos se incluyen contraprestaciones variables que pueden verse modificadas. Asimismo, la situación actual puede conllevar devoluciones, mayores incentivos a clientes tales como descuentos o planes de fidelización más agresivos, etc
- Algunas entidades suelen ofrecer descuentos y rebajas en sus servicios. Ante la crisis actual, resulta pertinente evaluar si las estimaciones anteriores siguen siendo apropiadas y si se podrán cumplir sin incurrir en un contrato oneroso.
- También es probable que algunas entidades sigan prestando sus servicios a clientes, aun ante la incertidumbre o el conocimiento de que existan altas probabilidades de que el cliente no pueda atender el pago por los servicios prestados. Se deberá aplicar un elevado grado de juicio y un análisis exhaustivo, en atención a que los ingresos se reconocerán solo cuando sea probable que el cliente atienda sus obligaciones.

Adicionalmente, en relación con los posibles impactos en la valoración de existencias, se deberá revisar si son necesarias nuevas provisiones (por ejemplo, por contratos onerosos o devoluciones de ventas) derivadas de la crisis actual. Asimismo, se deberá desglosar la información que permita comprender a los usuarios de la información las políticas adoptadas ante la incertidumbre del desenlace futuro a causa del virus, los juicios aplicados en aspectos tales como, capacidad de pago de un cliente, reestimación de las contraprestaciones variables, la existencia o probabilidad futura de incurrir en contratos onerosos, entre otros.

NOTA: Si bien la NIIF 15 no ha sido adoptado por el PGC, muchos de los aspectos regulados por esta norma son desarrollados en consultas al ICAC o están sujetos a interpretaciones, cuyo análisis es similar a los criterios expuestos en la norma internacional y no contradicen la normativa actual nacional. Adicionalmente, se espera que la norma internacional sea adoptada próximamente por el PGC en su práctica totalidad.

Recomendaciones

- Evaluar si las estimaciones anteriores siguen siendo apropiadas en cuanto a contraprestaciones variables y cobrabilidad de los servicios prestados.



8 Principio de empresa en funcionamiento

Tras la crisis y considerando las medidas tomadas para hacer frente a la pandemia, ¿se ha evaluado la capacidad de la entidad para continuar como empresa en funcionamiento?

En la formulación de las cuentas anuales del ejercicio 2019 se deberá considerar si los hechos relacionados con el COVID-19 y sus efectos son de tal importancia que pueden afectar a la aplicación del principio de empresa en funcionamiento y, por tanto a la capacidad de la entidad para continuar como negocio en marcha; pudiéndose dar incluso el caso de que la sociedad no pudiera formular las cuentas anuales del ejercicio en base a dicho principio aunque su posible incumplimiento se origine con posterioridad al cierre del mismo. Si las cuentas anuales ya se hubiesen formulado a fecha actual, y se incumpliera la aplicación de dicho principio con posterioridad, esta circunstancia implicaría la reformulación de las cuentas anuales del ejercicio. Ello conllevaría que la sociedad tuviera que aplicar el marco de información financiera previsto en la Resolución de 18 de octubre de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, sobre el marco de información financiera cuando no resulta adecuada la aplicación del principio de empresa en funcionamiento.

Las incertidumbres materiales que puedan generar dudas significativas sobre la capacidad de una entidad para continuar como empresa en funcionamiento deben revelarse en las cuentas anuales de acuerdo con lo requerido por el PGC (NIC 1 para entidades que preparan su información financiera bajo NIIF).

Recomendaciones

- Las entidades deberán analizar cuidadosamente sus circunstancias particulares y su exposición al riesgo al evaluar la forma en que los acontecimientos recientes pueden afectar a sus cuentas anuales. Si ya se hubiesen formulado las cuentas anuales del ejercicio 2019, evaluar la posible necesidad de reformulación.
- Si se llegará a la conclusión de que no resulta aplicable el principio de empresa en funcionamiento, en la formulación de las cuentas anuales se deberán utilizar las normas establecidas en la Resolución de 18 de octubre de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, sobre el marco de información financiera cuando no resulta adecuada la aplicación del principio de empresa en funcionamiento.
- Se deberán desglosar en la memoria los efectos materiales de la pandemia COVID-19 exponiendo los juicios aplicados sobre los resultados futuros inherentemente inciertos de los acontecimientos o condiciones.



9 Información financiera intermedia

¿Se va a ver afectada la información a incluir en los estados financieros intermedios posteriores que se emitan?

De acuerdo con lo indicado en la tercera parte del PGC “Normas de Elaboración de las cuentas anuales”, los estados financieros intermedios se presentarán con la forma y los criterios establecidos para las cuentas anuales. Por lo tanto, los criterios desarrollados a lo largo del documento son trasladables a la información financiera intermedia. Si bien ni el PGC ni las NOFCAC regulan el contenido de este estado, normalmente la información financiera intermedia actualiza la información presentada en las cuentas anuales para incluir hechos y transacciones significativas con respecto al último periodo anual presentado. Por lo tanto, en periodos intermedios, es necesario desglosar información adicional o registrar nuevos ajustes con respecto al avance de los efectos del virus COVID-19 para reflejar el impacto financiero del mismo y las medidas considerados por la dirección o los administradores para minimizar el potencial riesgo.

Recomendaciones

- Evaluar todos los potenciales impactos materiales del COVID-19 a efectos de que éstos sean reconocidos, medidos y desglosados adecuadamente en la fecha de presentación de los estados financieros intermedios de la entidad.
- Considerar revelar factores tales como: impactos en balance, pérdidas y ganancias, flujos de efectivo, juicios aplicados para mitigar la propagación del virus, hechos posteriores, estimaciones significativas que no eran requeridas con anterioridad y actualización de los desgloses de las estimaciones que eran considerados significativos.

NOTA: El párrafo 15B de la NIC 34, establece una relación, no exhaustiva, de sucesos y transacciones sobre los que habrá de revelarse información, si esta es significativa:

- (a) la rebaja del valor de las existencias hasta su valor neto realizable, así como la reversión de tales reducciones de valor;
- (b) el reconocimiento de una pérdida por deterioro del valor de activos financieros, del inmovilizado material, de activos intangibles o de otros activos, así como la reversión de dicha pérdida por deterioro;
- (c) la reversión de cualquier provisión por costes de reestructuración;
- (d) las adquisiciones y enajenaciones, o disposición por otra vía, de elementos del inmovilizado material;
- (e) los compromisos de compra de elementos del inmovilizado material;
- (f) los pagos derivados de litigios;
- (g) las correcciones de errores de ejercicios anteriores;
- (h) los cambios en la situación económica o empresarial que afecten al valor razonable de los activos y pasivos financieros de la entidad, ya se hayan reconocido dichos activos y pasivos a su valor razonable o al coste amortizado;
- (i) cualquier impago u otro incumplimiento de un acuerdo de préstamo que no haya sido corregido al final del ejercicio sobre el que se informa, o antes de esa fecha;
- (j) las transacciones con partes vinculadas;
- (k) las transferencias entre distintos niveles de la jerarquía de valores razonables utilizada en la determinación del valor razonable de los instrumentos financieros;
- (l) los cambios en la clasificación de activos financieros como consecuencia de un cambio en la finalidad o la utilización de estos; y
- (m) los cambios en los pasivos o activos contingentes.

10 Hechos posteriores

¿Cuándo hemos de considerar la crisis derivada del COVID-19 como un hecho posterior con impacto en los estados financieros? ¿De qué tipo pueden ser los impactos?

Como ya hemos indicado la actual situación va a afectar a la gran mayoría de sociedades en España. Si bien algunos sectores van a verse mucho más afectados desde el principio (hostelería, ocio y restauración, turismo, aviación, comercio al por menor, etc.) y continuarán sufriendo impactos muy significativos, cada vez son más los sectores y negocios que no han podido quedar ni quedarán al margen y se verán afectados de forma significativa.

Asimismo, no será lo mismo el potencial impacto en unos estados financieros/cuentas anuales de un ejercicio cerrado el 31/12/2019, para las cuales el brote de coronavirus será un hecho posterior que, con carácter general, no implicará ajustar los estados financieros, que el impacto para las cuentas anuales del ejercicio cerrado el 31/03/2020, para las que ni siquiera será un hecho posterior. Por tanto, es muy importante que la entidad evalúe si se encuentra ante un hecho posterior que pone de manifiesto condiciones que ya existían al cierre del ejercicio, y que por tanto implicará ajustar los estados financieros, o ante condiciones que no existían y que pueden requerir desgloses en memoria si los efectos son materiales o si, por el contrario, los hechos relacionados con el COVID-19 no son ni siquiera un hecho posterior y deben ser considerados plenamente en la formulación de las cuentas anuales.

Recomendaciones

- Evaluar si los estados financieros requieren ajustes cuantitativos tales como provisiones, correcciones por deterioro de valor, etc. derivados de la situación provocada por el COVID-19
- Analizar los desgloses en memoria tanto si esta situación ha requerido ajustes en estados financieros o descripciones detalladas del hecho posterior y sus impactos en el futuro.
- Es muy importante analizar si se van a requerir ajustes adicionales (o incluso la reformulación de cuentas anuales) derivados del posible incumplimiento del principio de empresa en marcha.



11 ¿Qué impactos del COVID 19 serán los que más puedan interesar a los usuarios de la información financiera?

No existe una sola opinión sobre cómo evolucionará la pandemia de COVID-19 y su impacto en la economía y en la situación financiera de las sociedades. Esta falta de claridad hace que sea más necesario que nunca un desglose completo de los riesgos a los que se enfrenta la sociedad, los juicios, supuestos y estimaciones sensibles efectuados por los administradores y que sean comprensibles para los usuarios de las cuentas anuales.

Desde nuestro punto de vista, los impactos del COVID-19 de mayor interés para los usuarios de los estados financieros han sido los tratados en este folleto por lo que recomendamos un análisis detallado de los mismos, la fecha a partir de la cual estos impactos van a requerir un ajuste en los estados financieros o si ya han sido considerados en la formulación de las cuentas anuales y los correspondientes desgloses en las notas de la memoria.

Es probable que gran parte de las entidades con fecha de cierre al 31 de diciembre de 2019 lleguen a la conclusión de que esta pandemia es un acontecimiento que no requiere ajuste, no obstante esto no las exime de revelar en su integridad las consecuencias posteriores a la fecha de presentación de informes para la entidad y sus operaciones y actividades futuras. El objetivo de la preparación de la información financiera debe centrarse en proporcionar a los lectores y usuarios información completa y comprensible sólo sobre la actividad pasada de la entidad, sino también sobre su situación operativa actual y su viabilidad futura.

¿Qué nos espera?

Más allá de los impactos indicados en el presente documento, las medidas dictadas por el Gobierno y los entes gubernamentales sobre esta crisis de pandemia actual se mantiene en constantes cambios. En España, si miramos atrás, podemos afirmar que la situación ha evolucionado negativamente y de forma importante desde el inicio del estado de alarma y continua en constante movimiento y evolución, por lo que la evaluación de muchas cuestiones requiere una constante actualización hasta el último momento. La incertidumbre y su efecto en las estimaciones va a ser una constante en los próximos meses. Por ello, es muy importante que los juicios de la dirección empleados en la formulación de las cuentas anuales o estados financieros se hayan actualizado hasta el último momento y están basados en toda la información disponible a esa fecha.





Contacto



Gemma Soligó Illamola

Socia de Práctica Profesional

Gemma.Soligo@es.gt.com

T +34 93 206 39 00



Dayana Di Sabatino

Senior de Práctica Profesional

Dayana.Disabatino@es.gt.com

T +34 93 206 39 00



www.grantthornton.es



Grant Thornton

An instinct for growth™

grantthornton.es

© 2020 Grant Thornton S.L.P. Todos los derechos reservados.

"Grant Thornton" se refiere a la marca bajo la cual las firmas miembro de Grant Thornton prestan servicios de auditoría, impuestos y consultoría a sus clientes, y/o se refiere a una o más firmas miembro, según lo requiera el contexto. Grant Thornton Corporación S.L. es una firma miembro de Grant Thornton International Ltd (GTIL). GTIL y las firmas miembro no forman una sociedad internacional. GTIL y cada firma miembro, es una entidad legal independiente. Los servicios son prestados por las firmas miembro. GTIL no presta servicios a clientes. GTIL y sus firmas miembro no se representan ni obligan entre sí y no son responsables de los actos u omisiones de las demás.